



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA.

En la ciudad de Motril, a 9 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a Luisa García Chamorro, **Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D^a Ana Rosa López Cervantes, **Presidenta de la Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza**.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, prevé en su artículo 9.3 las competencias de municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Tercero.- La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira entre otros en los siguientes principios generales: "Participación, mediante la intervención de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, a la promoción y control de Servicios Sociales; Planificación y Coordinación, mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y a la normalización de las iniciativas públicas entre sí y de éstas con la iniciativa social".



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Quinto.- El Ayuntamiento de Motril, ha diseñado el Primer Plan Municipal de Infancia y Familia 2010, estableciendo como objetivos prioritarios la promoción de la participación de la sociedad civil en la generación de servicios de bienestar social.

Sexto.- La Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza tiene por objeto la ayuda a personas necesitadas, en situación de marginación social, exclusión social o en situación de riesgo, sin ningún tipo de distinción, ya sea de edad, sexo, raza, profesión o ideología política o religiosa, en distintas facetas, como fase de acogida (comedor, albergue), promoción-social, integración socio-laboral, normalización de la persona u otras similares que se acuerden en Asamblea General (art. 3 de los Estatutos de la citada Asociación).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

1.- Que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las Entidades firmantes para la prestación de los servicios de comedor y albergue a personas que se encuentren en las situaciones sociales, especificadas en el artículo 3 de los estatutos de la citada Asociación, señalado anteriormente.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Que la Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza, prestará los servicios de Albergue y Comedor Social a la población especificada en el punto anterior.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Por su parte, el Ayuntamiento de Motril, para la prestación de estos servicios por parte de la mencionada Asociación, se compromete a:

1.- Financiación.-

El presupuesto total del Convenio asciende a **veinticuatro mil quinientos (24.500,00) €**, que será financiado con cargo a las partidas presupuestarias de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales, Familia y Zonas de Especial Atención en concepto de subvención, de la siguiente forma:

- Albergue.....0602.2311. 48902.....11.000,00 €
- Comedor Social.....0602.2311.48014.....11.000,00 €
- Albergue Inmigrantes0608.2327.48015.....2.500,00 €

2.- Pago de la Subvención.-

Tras la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Motril procederá a realizar el pago mediante transferencia bancaria siguiendo el calendario de pagos de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- Forma y plazo de justificación

La justificación del gasto se realizará antes de la finalización del año en curso. La entidad estará obligada a presentar una memoria técnica del programa social llevado a cabo y las facturas correspondientes a la ejecución del gasto.

CUARTA.- Duración del Acuerdo

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta finalizar el ejercicio.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa, preavisada a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento inicial o la prórroga respectiva.

